

L.S.C.
RAD: 2021-155

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 04 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el pasado 14 de febrero de 2021, se decretó la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal conformada por LAURA MARCELA MORENO JEREZ y EDINSON MANUEL PERTUZ LECHUGA, y la designación como partidores a las apoderadas de las partes, doctoras ALEIDA MORENO MORENO y ASTRID QUIROGA MUNEVAR, tarea que cumplieron en término oportuno, no obstante del laborío partitivo presentado se observan falencias que deberán ser enmendadas, ello en procura del control de legalidad que debe ejercer esta célula judicial bajo los lineamientos del artículo 509 del estatuto procesal. Por tanto deberán:

- Relacionar los antecedentes del proceso, siendo los mismos importantes para establecer que se agotaron todas y cada una de las etapas procesales.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a las Dras. ALEIDA MORENO MORENO y ASTRID QUIROGA MUNEVAR rehacer el trabajo partitivo presentado el 14 de febrero de 2022, en los términos expuestos en la parte considerativa dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, bajo las previsiones y advertencias del artículo 510 del CGP.

SEGUNDO: Remitir oportunamente link del expediente digital a las partidoras designadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63903159fadaf20cd0c627fdb1350c33dc5940e3a437d3693b13c47bcbec925**

Documento generado en 10/03/2022 04:07:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**